

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

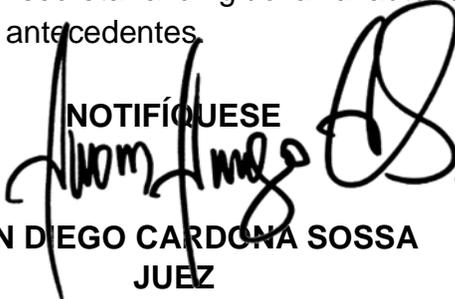
Proceso	Acción de petición de herencia
Demandante	Ángela Esneda Cardona Trujillo en representación de Angie Dayana Cardona Cardona
Demandado	Santiago Cardona Saldarriaga en representación de Diana Yaneth Saldarriaga
Radicado	056973184001-2010 – 00478 – 00
Providencia	Auto # 1527
Asunto	Corrige auto y ordena expedición de nuevo oficio

La parte demandante solicita la corrección del oficio No. 258 del 03 de junio de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, con el fin de que se aclare el oficio por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada para el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-68955, pues corresponde al No. 381 del 30 de septiembre de 2010 (anotación No. 12 del certificado de libertad y tradición), no el “No. 389 del 30 de septiembre de noviembre de 2010” como de forma equivocada se mencionó tanto en la misiva de secretaría, como en el auto No. 645.

Para dar respuesta se revisó nuevamente este expediente y el expediente con radicado No. 2009-00986, y en efecto, se corroboró que el oficio expedido para comunicar la medida cautelar de registro de la demanda con el nombre de proceso “ordinario de petición de herencia”, y en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-68955, correspondió al No. 381 del 30 de septiembre de 2010.

Como consecuencia, y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto No. 645 en el entendido que el oficio que informó la medida cautelar se trata del No. 381 del 30 de septiembre de 2010, no el “No.389 del 30 de septiembre de noviembre de 2010” como por error involuntario se citó.

Expídase un nuevo oficio por secretaría dirigido a la autoridad de registro con la corrección explicada en líneas antecedentes.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 158 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 19 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2c600edc7008fdaa682e39cb5dd463318086f3d44ffea3d6d8fb5f4fb97292**

Documento generado en 18/10/2022 03:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>